

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), trece de julio de dos mil veinte.

Como quiera que en el documento aportado al proceso, se establece el interés jurídico que asiste a las petentes con el causante y encontrándose el pedimento dentro del término señalado en el artículo 491 numeral 3° del C. G. del P., se dispone:

1.- Reconocer a las señoras Aura Marcela Cuervo Cuervo y Daniela Sabelly Cuervo Cuervo como herederas del causante Gustavo Alfonso Cuervo Moyano, en su condición de hijas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. (Artículo 488 numeral 4° del C. G. del P.).

Previo a seguir con el trámite procesal pertinente, que la parte interesada proceda de conformidad al artículo 5°, inciso 3°, del acuerdo PSAA 14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, ello es, la solicitud de inclusión de los datos de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (Artículo 108 del C. G. del P.).

Niéguese la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 516 del C. G. del P., a más de que no acompañó certificado de la existencia del proceso de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes y su Disolución, de Ana Isabel Cuervo Castañeda contra los herederos del causante Gustavo Alfonso Cuervo Moyano, conforme lo dispone el artículo 505, ibídem.

Niéguese por improcedente la solicitud de requerimiento a la apoderada de los señores Gustavo Alfonso Cuervo Castañeda y Aldrin Mauricio Cuervo Castañeda, para que suministre la dirección de notificación de estos últimos a efectos de poderlos notificar en el proceso que se tramita ante el Juzgado Segundo de Familia, toda vez que no es de resorte de este despacho judicial, ni dentro de este trámite procesal.

Se reconoce a la doctora MARÍA LUISA SALAMANCA ZAMORA, como apoderada de las señoras AURA MARCELA CUERVO CUERVO y DANIELA SABELLY CUERVO CUERVO, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA